

**RESOLUCION No. 599**  
**(02 de octubre de 2023)**

**“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO; de los Centros Ambientales de los Municipio de Pasto, IpiALES, Túquerres, la Unión, Sotomayor, Tumaco, durante el día 04 de octubre de 2023”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATURARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y DECRETO 1042 DE 1978 ARTICULO 33, Y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 establece el Bienestar Social, y lo define como “... programas de bienestar social que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 señala el deber de adoptar y desarrollar en las entidades públicas, planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, determina: “(...) Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 99 de 1993, manifiesta que corresponde “al Director General de las Corporaciones como representante legal y primera autoridad ejecutiva de la entidad dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad”.

Que el Estatuto Corporativo de Corponariño, establece como función del director, dirigir, controlar y coordinar la gestión laboral del personal de la entidad, y resolver todo lo relativo a las situaciones y novedades administrativas. Por consiguiente, puede conforme a las necesidades de la entidad adecuar o modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la entidad y la atención al público.

Que, por lo anterior, la Dirección General en uso de sus facultades y aras de promover las actividades de bienestar para los funcionarios de la entidad, realiza acto de reconocimiento a los 40 años de existencia de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño, por el aporte al desarrollo ambiental y sostenible de las regiones en el Departamento de Nariño

Considera esta Administración, que la conmemoración de la fecha de fundación de la entidad 03 de octubre de 1983, es la oportunidad para reconocer a sus funcionarios el valioso trabajo y aporte que realizan al cumplimiento del objetivo y metas de la entidad. por lo tanto, la Dirección General ve necesario facilitar a los funcionarios la participación en las diferentes actividades que se desarrollaran en este día, y en tal orden, dispondrá la modificación del horario de atención al público en los respectivos centros ambientales

Que la Dirección General ha programado actividades en celebración de la fecha de fundación de la entidad, siendo pertinente informar a la comunidad en general que el día 04 de octubre de 2023, no se atenderá al público, y los funcionarios y contratistas asistirán al evento en celebración de la fundación de la entidad. en ese orden se establece el cambio del horario de atención al público de los Centros Ambientales de conformidad a las actividades programadas para cada sede.

De conformidad a lo anterior,

### **RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.** - Modificar transitoriamente el horario de atención al público de los Centros Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, de conformidad a las actividades programadas por la celebración de fundación de la entidad, a través del Programa de Bienestar Social, disponiendo que No habrá atención al público en la sede central del Municipio de Pasto, y en los Centros Ambientales de los Municipio de Ipiales, Túquerres, la Unión, Sotomayor, y Tumaco NO habrá atención al público a partir de la 1.30 PM.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Las actividades de celebración de fundación de la entidad tendrán lugar para todos los Centros Ambientales; el día 04 de octubre de 2023, en el siguiente horario; a) Sede central del Municipio de Pasto, horario comprendido entre las 7:30 AM, y 4:30 PM, b) Centros Ambientales de los Municipio de Ipiales, Túquerres, la Unión, Sotomayor, y Tumaco en el horario comprendido entre la 1:30 PM, en adelante.

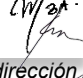

**ARTICULO TERCERO.** - El contenido del presente acto administrativo aplica para todos los Centros Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de Nariño Corponariño.

**ARTICULO CUARTO.** - Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CORPONARIÑO.

### **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

San Juan de Pasto, 02 de octubre de 2023.

  
**HUGO MARTÍN MIDEROS LÓPEZ**  
Director General

Elaboro: Margoth Pinza. Contratista   
Reviso: Kelly Delgado. Talento Humano   
aprobó: Juan Camilo Guevara. Subdirección Administrativa y Fra